

17 de noviembre General de Subvenciones y como consecuencia de las exigencias de dicha norma legal en el Real Decreto 1289/2007, de 28 de septiembre de 2007.

Por todo lo expuesto, y previo informe preceptivo de la Abogacía del Estado en el Departamento del día 17 de mayo de 2007 ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto la concesión y determinación de las condiciones de concesión de una subvención directa a favor de la Ciudad de Melilla, para el desarrollo en dicha Ciudad de los programas y las actuaciones para personas mayores y personas en situación de dependencia, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1289/2007 de 28 de septiembre de 2007.

La Ciudad de Melilla ejecutará los programas y actuaciones a que hace referencia el párrafo anterior, por sí sola o en colaboración con otras entidades públicas y privadas interesadas en coadyuvar en el desarrollo de los mismos, posibilitándose de este modo la colaboración de otras personas jurídicas.

También constituye objeto del presente convenio la regulación de la colaboración y participación de la Ciudad de Melilla en la Gestión de las funciones y servicios del IMSERSO en el ámbito territorial de esta Ciudad y de acuerdo con lo que se establece en las cláusulas del presente convenio.

SEGUNDA.- Importe de la Subvención.

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del IMSERSO y con cargo a su dotación presupuestaria 3138- 451 del presente ejercicio 2007, aportará la cantidad de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00), para la realización de los programas y actuaciones en materia de asistencia social que se desarrollan en anexo-memoria que se adjunta a este convenio y del cual forma parte.

TERCERA.- Pago

Una vez firmado el presente convenio, el IMSERSO procederá a transferir a la Ciudad de Melilla la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda, que será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTA.- Obligaciones de la Ciudad

Recibido el importe de la subvención la Ciudad de Melilla deberá:

a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en el anexo al presente convenio.

b) Informar sobre el contenido y las características de los mismos y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que requiera en relación con el presente convenio.

c) Justificar la aplicación de la subvención mediante la modalidad de cuentas justificativas simplificadas de conformidad con los artículos 69 y 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio).

d) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con el Ministerio, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

e) Elaborar, al finalizar el ejercicio presupuestario, una Memoria Financiera y Técnica relativa a las actuaciones llevadas a cabo acompañada de una certificación del gasto con indicación de los correspondientes conceptos de gasto. Dicha certificación será suscrita por el/la Consejero/a competente y averada por el Interventor:

f) Especificar en la Memoria que la totalidad de la subvención ha sido destinada a los programas y actividades contenidos en el Anexo o, en su caso, determinar la cantidad no gastada al objeto de reintegrarla a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía y Hacienda, a iniciativa de la Ciudad de Melilla, de conformidad con el artículo 90 de la citada Ley General de Subvenciones. Esta documentación justificativa será enviada a la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, con anterioridad al 31 de marzo de 2008.

QUINTA.- Comisión de Seguimiento

Para el seguimiento y control del presente convenio, se creará una Comisión de Seguimiento que resolverá los problemas de interpretación del mismo y realizará el seguimiento, coordinación, control y evaluación de las actuaciones llevadas a cabo a su amparo. Esta competencia que se atribuye a la Comisión Mixta de seguimiento se